



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el 3 de diciembre de 2021 se libró mandamiento de pago en este asunto, las medidas cautelares decretadas se encuentran materializadas y a la fecha la parte interesada no ha realizado las gestiones pertinentes para lograr la notificación a la parte demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de abril del 2022.**

Secretaría

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **DIANA FERNANDA MARTÍNEZ ROCHA**  
Demandado: **SOCIEDAD VALTIERRA S.A.S.**  
Radicado: **170014003010-2001-00690-00**  
**Interlocutorio Nro.: 331**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente del proceso de la referencia, se advierte que la parte interesada o su apoderado no han cumplido con su obligación, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, que establece: "(...) Cuando para continuar el trámite de la demanda (...) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación (...)"; por consiguiente, el Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 ibidem o al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, realice la notificación de la parte demandada, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** por estado y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inc. 3º del art. 317 del C.G.P.).

**TERCERO: PERMANEZCA** en Secretaría el expediente por el término enunciado.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 54 el 4 de abril de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5d6a90cf6f9fb09c48e7c6aafe4853a2b859d2138f18068885e001e2c2b253**

Documento generado en 01/04/2022 11:14:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**